

ORDENANZA MUNICIPAL O42/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 032/96 de 24 de Julio de 1996, se autorizó al Ejecutivo Municipal a participar conjuntamente la Secretaría Nacional de Hacienda y los Gobiernos Municipales interesados, en la creación del **Registro Unico Automotor** y realizar la sustitución de placas de circulación de los vehículos radicados en la jurisdicción municipal, en los términos y condiciones a dictar por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo No. 24604 de 06 de Mayo de 1997, se determinó el reemplacamiento general de vehículos en todo el País, así como la creación y vigencia del R.U.A.

Que, la Ordenanza Municipal 019/98 de 05 de Marzo de 1998 en su Art. 1º dispone el cobro de una multa de Bs.- 35,00 a quienes inscriban o registren su vehículo después del termino de 90 días de suscrita la minuta de transferencia.

Que, los montos a cobrar por los servicios del Registro Unico Automotor, representan una tasa cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Municipales las facultades de imponer dentro de su jurisdicción, patentes, tasas de servicios públicos, contribuciones para obras públicas e impuestos sobre hechos generados no gravados por el Gobierno Central, **previa aprobación de la "Ordenanza de Patentes e Impuestos" por el Honorable Senado Nacional.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º **APROBAR**, la siguiente escala de tasas a cobrar por los servicios que se prestarán con motivo de la implementación del Registro Unico Automotor de acuerdo al siguiente detalle:

-	Inscripción	Bs.-	167,00
-	Cambio de Servicio	Bs.-	56,00
-	Cambio de radicatoria	Bs.-	56,00
-	Bajas	Bs.-	56,00
-	Duplicado de Plaqueta	Bs.-	28,00
-	Duplicado de Placa	Bs.-	139,00
-	Duplicado de Certificado de Propiedad	Bs.-	56,00
-	Cambio de datos del Contribuyente	Sin costo	
-	Cambio de datos del domicilio	Sin costo	
-	Revisión Técnica:		
-	Vehículos Livianos	Bs.-	3,00
-	Vehículos Pesados	Bs.-	5,00

//..

O.M. 042/98

Art. 2º De conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 201 de la Constitución Política del Estado, la anterior escala de tasas deberá ser anexado al Proyecto de Patentes y Tasas Gestión 1998 y la misma remitida ante la Secretaria Nacional de Hacienda, a los efectos del dictamen, previo a su aprobación por el Honorable Senado Nacional.

Art. 3º Derogar el punto 10 del Art. 1º de la Ordenanza Municipal No. 019/97 de 5 de marzo de 1997, estableciéndose que en concordancia con el Art. 22 del Decreto Supremo No. 124604 de 6 de mayo de 1997 (Decreto de creación del Registro Unico Automotor), que el plazo para la inscripción o registro de un vehículo automotor será de **quince días** a partir de la otorgación de la póliza de importación, nota fiscal o minuta de transferencia.

El incumplimiento de lo establecido en el acápite anterior será sancionado con una multa por incumplimiento de deberes formales de conformidad al Art. 121 del Código Tributario.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO L a.i.

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
APG/Carmen C.